

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Morata de Tajuna:

“Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 19-7-77.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Vigilante de Parques y Jardines, subgrupo de Servicios Especiales. Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 29.1, y Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, artículo 2.º-2.

2.2. Informe.

3. Resolución: Visado favorable.”

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—9.836)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos restringido entre Sobreguardas para proveer cinco plazas de Capataces.

Aspirantes admitidos

- D. Angel Carretero Martín.
- Mariano Jiménez Manzanas.
- Joaquín Lafuente Pérez.
- Félix Pastor Santos.
- Eleuterio Sánchez González.

Aspirantes excluidos

Ninguno. Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada mediante las oportunas recla-

ciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—4.143)

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos restringido entre Ayudantes del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial para proveer seis plazas de Oficiales.

Aspirantes admitidos

- D. Enrique Andrés Rodríguez.
- Esteban Esquiroz Garatea.
- Luis Fernández García.
- Manuel Gómez Huertas.
- José Jiménez-Ortiz Dueñas.
- José Manuel Giménez López.
- Angel Laguna Sánchez-Morate.
- Jacinto López Pérez.
- José Luis Marañón Amezcua.
- Claudio Marcelino Martínez Jiménez.
- Miguel Ricardo Martínez Quintana.
- Teodoro Monje González.
- Francisco Muñoz Bañuelos.
- Antonio Pancorbo Méndez.
- Tomás Pastor García.
- Rafael Pastor Martínez.
- Francisco Pérez Sanromán.
- Antonio Ros Arroyo.
- Manuel Ruiz Sanchís.
- Anselmo Suárez Esteban.
- Emilio Yagüe Celis.

Aspirantes excluidos

Don Juan Carlos Huete Puertas y don José Luis Lindo Martínez, por no haber abonado los derechos de examen exigidos en la base cuarta, punto quinto, de la de convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—4.144)

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alumbrado público de las calles del casco urbano de Pezuela de las Torres (complementa-

rio), ejecutadas por “Cooperativa Eléctrica Murciana”, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—30.820)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alumbrado público del casco urbano de Oteruelo del Valle, ejecutadas por “Cooperativa Eléctrica Murciana”, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—30.821)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alumbrado público del casco urbano de Loeches, ejecutadas por “Cooperativa Eléctrica Murciana”, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—30.822)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alumbrado público de las calles del casco urbano de Loeches (complementario), ejecutadas por “Cooperativa Eléctrica Murciana”, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—30.823)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alumbrado público de las calles del casco urbano de Pezuela de las Torres, ejecutadas por “Cooperativa Eléctrica Murciana”, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—30.824)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Sección de Régimen de la Edificación

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de abril de 1979, acordó autorizar, en principio, a doña Concepción Gómez Crespo la instalación de una cafetería en la estación de servicio situada en la carretera de La Coruña, kilómetro 12, conforme a la Ordenanza de transformación de las correspondientes ordenanzas del Plan Parcial de Aravaca, con las condiciones que determina el Departamento de Planeamiento en informe que figura en el expediente y sin perjuicio de la resolución que definitivamente se adopte, una vez transcurrido el periodo de información pública y notificación expresa a los propietarios colindantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo todo interesado examinar el expediente de su razón, referencia C-68/79, en la Sección de Régimen de la Edificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horas de oficina, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y presentar ante dicho Organismo cuantas alegaciones estimen pertinentes durante dicho plazo.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—30.748)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "COOPERATIVA DE DESCARGADORES DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Cooperativa de Descargadores de Frutos y Productos Hortícolas".

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Cooperativa de Frutos y Productos Hortícolas", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto, y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA "COOPERATIVA DE DESCARGADORES DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS" DE MADRID ("CODES") Y LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA A SU SERVICIO

CAPITULO I

EXTENSION Y APLICACION

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Es aplicable este Convenio a Madrid capital, y queda referido a las actividades de esta Cooperativa dentro del recinto del actual Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Madrid, y por extensión por ser anejo al mismo al de Patatas, así como al de cualquier mercado central que se instale en el futuro dentro del ámbito territorial, y en el cual la "Cooperativa de Descargadores Codes" desarrolle su actividad mediante la concesión o autorización adecuada.

Art. 2.º *Ambito funcional.* — Dentro del ámbito locativo que se deja señalado en el artículo anterior, este Convenio obliga al desarrollo de las actividades a que se contrae la autorización municipal que la Cooperativa tiene otorgada en virtud de concurso, las cuales se concretan en la prestación de los trabajos necesarios para realizar la descarga de bultos dentro del actual recinto del Mercado Central y su anejo de Patatas, así como idénticas actividades que a virtud de concesión o autorización municipal pudiera tener "Codes" con posterioridad a este pacto en los nuevos

Mercados Centrales, y también a las actividades administrativas y técnicas conexas, necesarias para efectuar la prestación del servicio de descarga tanto a los mayoristas que operan en aquel mercado central, como a las demás personas naturales o jurídicas que comercialicen sus productos en el mismo.

En el aspecto laboral el desarrollo de tales actividades se regirá por lo dispuesto en la normativa de general aplicación, y especialmente en lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y ulteriores modificaciones de la misma.

Art. 3.º *Ambito personal.* — Afecta este Convenio a todos los trabajadores por cuenta ajena, sea cualquiera que fuere su categoría y actividad profesional, que preste sus servicios en la "Cooperativa de Descargadores Codes", en su condición de fijos.

Art. 4.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá la duración de un año, desde el 1 de abril de 1979 al 31 de marzo de 1980, si bien sus efectos económicos comenzarán el primero de agosto de 1979, prorrogándose tácitamente de año en año caso de no ser denunciado, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Art. 5.º *Garantía personal.* — Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio se establecen con el carácter de mínimas, por lo que de existir trabajadores que tuvieran reconocidas condiciones tales que examinadas en su conjunto resultasen superiores a las que aquí se establecen, se respetarán las mismas.

CAPITULO II

DE PERSONAL

Art. 6.º *Definición.* — Se entiende por personal fijo o de plantilla a los efectos del presente Convenio, a todo aquel que por cuenta ajena trabaja a las órdenes de la Cooperativa ostentando en la actualidad la condición de tal, y aquel otro de nuevo ingreso que una vez superado el período de prueba que determina la legislación vigente, quede incorporado en la referida plantilla de personal por cuenta ajena.

Art. 7.º *Motivación y clasificación.* — A efectos de este Convenio el personal queda clasificado en los siguientes grupos:

- 1.º Técnicos de grado superior y medio.
- 2.º Técnicos no titulados.
- 3.º Personal administrativo.
- 4.º Personal de servicio.
- 5.º Subalternos.

Art. 8.º *Técnicos de grado superior y medio.* — Comprende este grupo los siguientes:

- a) Médico de Empresa.
- b) Asesor jurídico.
- c) Ayudante técnico sanitario.

Art. 9.º *Técnicos no titulados.*

- a) Director administrativo.
- b) Jefe de personal.
- c) Jefe de contabilidad.
- d) Subjefe de personal.
- e) Inspector de servicio.

Art. 10.º *Personal administrativo.* — Está integrado este grupo por:

- a) Oficial administrativo en funciones cobrador pagador.
- b) Oficial administrativo en su función propia.
- c) Auxiliar administrativo.

Art. 11.º *Personal de servicio.* — Estará constituido por:

- a) Jefe de servicio.
- b) Encargado.
- c) Capataz.
- d) Mozo especializado.

Art. 12.º *Personal subalterno.* — En este grupo quedan clasificadas únicamente las mujeres de limpieza.

CAPITULO III

FUNCIONES Y COMETIDOS

Art. 13. De acuerdo con la clasificación establecida en los artículos 7 al 12, ambos inclusivos, las funciones del personal en ellos citados serán las que resulten en lo dispuesto en la Ordenanza

Laboral de Comercio y en las no definidas en la misma se aplicará con carácter subsidiario el Convenio Colectivo de "Desfrusa" publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de mayo de 1973.

Art. 14. *Médico de Empresa.* — Es el facultativo de esta rama, titulado y colegiado designado por la Cooperativa para ejercer las siguientes funciones:

a) Prestar asistencia sanitaria en la clínica de esta Cooperativa a todo el personal encuadrado en la misma.

b) Asimismo, y a requerimiento de la gerencia, para evitar fraudes y simulaciones de enfermedad y accidente, efectuará previa comunicación al Comité de Empresa las visitas y reconocimientos domiciliarios, o no, siempre y cuando a ello no se oponga la legislación vigente.

CAPITULO IV

DE LAS RETRIBUCIONES

Art. 15. *Salario base.* — Es el reflejado en la tabla salarial que como anexo se acompaña al presente Convenio.

Art. 16. *Complementos salariales.* — Efectos de este Convenio se fijan como complementos salariales los siguientes:

1.º Personales:

a) Antigüedad. — Todo el personal fijo disfrutará de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario base establecido para las distintas categorías en la tabla anexa y sin limitación de número.

b) Titulación. — El personal titulado tendrá como complemento en atención a su título y sin distinción de su rango, una cantidad de 2.900 pesetas mensuales.

2.º Puesto de trabajo:

a) Mando:

El reflejado en la tabla salarial anexa.

b) Gratificación de pagos:

Tendrá derecho a este complemento únicamente el cobrador pagador en razón de sus propias y específicas funciones en una cuantía de 7.000 pesetas mensuales.

3.º De calidad o cantidad:

a) Fondo de estímulo al rendimiento:

Sin perjuicio de las demás retribuciones consignadas en este Convenio, y con el fin de estimular la productividad de sus trabajadores, la "Cooperativa de Descargadores Codes" seguirá aportando cada mes y para este fondo la cantidad de 20 céntimos por cada bulto descargado, sin distinción de peso, a distribuir de la siguiente forma:

Los primeros 10 céntimos se distribuirán por igual cantidad entre todos los trabajadores fijos que efectúen sus funciones diarias en la operación de descarga, bien sean éstos tanto cooperativistas como trabajadores por cuenta ajena. Respetándose todos aquellos que los tuviesen reconocidos anteriormente.

Los otros 10 céntimos también se distribuirán por partes iguales entre todo el personal sin distinción de condición, clase o categoría, que en el mes correspondiente al de la aportación esté integrado en la plantilla o se encuentre prestando sus servicios a las órdenes de "Codes".

Tanto la administración como distribución de la parte que pueda corresponder mensualmente a todos los trabajadores por cuenta ajena será regulada por el Comité de Empresa. Conforme se viene haciendo el pago de este fondo a los trabajadores afectados se efectuará entre los días 15 y 30 del siguiente mes al que corresponda la aportación. Teniendo en cuenta que este complemento salarial se concede al trabajador como un incentivo a la productividad, éste se perderá:

a) Por fraude, simulación, abuso de confianza para continuar en incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo y durante el tiempo que haya durado esta situación.

b) Por falta grave o muy grave se perderá asimismo la percepción correspondiente a un mes.

Las cantidades que por esta causa se deduzcan al trabajador penalizado pasarán a engrosar el fondo correspondiente al mes de la reducción para su posterior reparto.

4.º De vencimiento superior al mes:

a) Paga extraordinarias de junio y diciembre:

En los días 15 de junio y de diciembre la Cooperativa abonará a cada tra-

bajador una paga extraordinaria integrada por una mensualidad de las retribuciones cotizables a la Seguridad Social en sus recibos de salarios.

b) Paga de marzo:

Con el fin de que todos los trabajadores que ostenten el carácter de fijos, sea cualquiera que fuere su condición, clase o categoría, participe en los rendimientos económicos, la Cooperativa mantendrá la denominada paga de participación en los beneficios establecida en Convenios anteriores. Esta paga de carácter extraordinario se abonará en el mes de marzo de cada año y será equivalente a una mensualidad de las retribuciones cotizables en la Seguridad Social en su recibo de salarios.

En el caso de que el trabajador por ser de nuevo ingreso no perfeccionara el año completo de servicio a la Cooperativa, se le abonará la parte proporcional al tiempo en plantilla, el citado prorrateo se hace extensivo a las pagas de junio y diciembre al igual que en la paga de marzo.

c) Paga de septiembre:

Con motivo de la iniciación del curso escolar, y a fin de que los trabajadores puedan cubrir las necesidades que por tal motivo se originan en su familia, se establece una paga extraordinaria de una mensualidad de las retribuciones cotizables a la Seguridad Social en sus recibos oficiales de salarios. Esta paga se abonará a todo el personal fijo que como mínimo lleve un año al servicio de la Cooperativa, no teniendo derecho a partes proporcionales aquel trabajador que no perfeccionara una anualidad. Se hará efectivo durante el mes de septiembre de cada año, mientras se encuentre en vigor este Convenio y solamente en aplicación de lo anteriormente expuesto aquel personal fijo que figure en el mes de septiembre de cada año incluido en la plantilla de "Codes". Se mantiene asimismo que no tendrá derecho a esta gratificación extraordinaria quien hubiera sido sancionado durante el año laboral por falta muy grave, independiente de cualquier otra sanción que se le pudiera haber impuesto.

Art. 17. *Percepciones no salariales.* — Son percepciones no salariales y, por tanto, no sujetas a cotización a la Seguridad Social las siguientes:

Desgaste de ropa:

Se mantiene la misma cantidad que por este concepto venían abonándose a los trabajadores afectados.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, ENFERMEDADES, LICENCIAS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 18. *Jornada de trabajo.* — Con carácter general todo el personal afectado por el presente Convenio realizará una jornada de trabajo de cuarenta y dos horas semanales, con excepción del personal de oficinas que realizará la de treinta y seis horas a la semana.

Art. 19. *Vacaciones.* — Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a disfrutar unas vacaciones ininterrumpidas de treinta días naturales, que se disfrutarán a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y demás normas de general aplicación.

Art. 20. *Enfermedades.* — Todos los trabajadores por cuenta ajena afectados por este Convenio que causen baja por incapacidad laboral transitoria o accidente laboral tendrán derecho además de las percepciones establecidas en el régimen general de la Seguridad Social a un complemento salarial que complete el importe íntegro de las retribuciones sujetas a cotización por dicho régimen del trabajador afectado que viniera percibiendo y hasta un límite de doce meses, conforme establece el punto I del artículo 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 21. *Licencias.* — Se reconoce al personal afectado por este Convenio el derecho a disfrutar licencia con sueldo en aquellos casos que cita la Ordenanza Laboral de Comercio y la ley de Relaciones Laborales en su caso.

Art. 22. *Faltas, sanciones.* — Con carácter general será de aplicación a los trabajadores afectados por este pacto lo dispuesto a estos efectos en la ley de

Relaciones Laborales, Decreto-ley 17/77, sobre relaciones de trabajo y Ordenanza Laboral para el Comercio en general.

Art. 23. **Incompatibilidades.** — Todo el personal de "Codes" afectado por el presente Convenio no podrá desarrollar actividades de trabajo que fueran retribuidas, cualesquiera la clase que fuera, dentro del Mercado Central de Frutas y Verduras de Madrid, pudiendo considerarse como causa de despido justificado el incumplimiento por parte de los trabajadores de la incompatibilidad reseñada en este artículo.

Art. 24. Todo trabajador que cause baja voluntaria por cualquier concepto y tenga cumplidos sesenta años de edad y doce de antigüedad, percibirá en concepto de premio una compensación económica de seis mensualidades de las re-

tribuciones cotizables a la Seguridad Social en su recibo oficial de salarios.

Art. 25. **Acción sindical.** — El Comité de Empresa asumirá única y exclusivamente y hasta tanto por disposición legal no sea determinada otra cosa, las funciones, derechos y deberes que les eran atribuidos a los antiguos representantes sindicales, si bien y en este concreto caso tal asunción de funciones, derechos y deberes queda referida solamente a los trabajadores que por cuenta ajena trabajen a las órdenes de "Codes".

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios en lugar adecuado para la publicidad y difusión de sus acuerdos y comunicaciones.

Para todo lo no previsto en el vigente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y demás normativas de general aplicación.

A N E X O
TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus mando	Gratificac. pago	Títulos
Director - administrativo ...	62.504			
Jefe de personal ...	37.217	8.000		
Jefe de contabilidad ...	41.245			
Subjefe de personal ...	35.381			
Oficial administrativo (co-			7.000	
brador-pagador) ...	27.762			
Oficial administrativo ...	27.762			
Auxiliar administrativo ...	23.865			
Médico ...	29.468			2.900
Asesor jurídico ...	24.536			2.900
A. T. S. ...	25.495			2.900
Inspector de servicio ...	26.632	8.000		
Jefe de servicio ...	26.632	8.000		
Encargado ...	23.865	7.500		
Capataz ...	23.865	4.500		
Mozo especializado ...	23.865			
Mujeres limpieza (media				
jornada) ...	12.549			

(G. C.—7.301)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CEMENTOS DEL MAR, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Cementos del Mar, Sociedad Anónima".

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Cementos del Mar, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por

tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

II CONVENIO GENERAL PARA LA "MARINA MERCANTE"

ACTA DE APLICACION

1.º Normas generales.

a) Aquellos acuerdos del II Convenio General para la "Marina Mercante" que expresamente no se citan en las siguientes normas se aplicarán tal y como están acordados en la normativa general del Convenio.

b) Los artículos 6), 8) y 13) del Convenio Colectivo para el personal de flota de "Cementos del Mar, S. A.", de 1978, quedan incorporados al del presente año, con las modificaciones, relación a los artículos 6) y 13), que más adelante se dirán.

2.º Vigencia, prórroga y denuncia.

El presente acta de aplicación del II Convenio General para el sector de la Marina Mercante, regula las relaciones económicas, sociales y de trabajo entre la empresa "Cementos del Mar, S. A." y su personal de mar incluido en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante.

Este acta de aplicación entrará en vigor el día 1 de enero de 1979, con independencia de la fecha de homologación y publicación del II Convenio General de la "Marina Mercante" en el "Boletín Oficial del Estado", salvo aquellas normas de imposible aplicación retroactiva en el momento de la firma del acta.

Su vigencia será de un año, con efecto hasta el 31-12-79, y quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos si con tres meses de antelación no se hubiera denunciado por alguna de las partes.

La denuncia por cualquiera de las partes de este Convenio habrá de formalizarse por escrito ante la Dirección General

de Trabajo, dando traslado de la misma a la otra parte.

3.º Tratamiento económico de trabajos en sábados tarde, domingos y festivos.

Como modificación a los artículos 6) y 13) a que se hace mención en el punto 1 b) de la presente acta de aplicación y el acuerdo entre las Comisiones Negociadoras del II Convenio General de la "Marina Mercante":

a) Se establece un plus de guardias en festivos, que devengarán los tripulantes que realicen guardias en sábados tarde, domingos y festivos, en puente, máquinas, instalación de cemento, así como los trabajos de fonda en esos mismos días.

A este efecto se considera como módulo de referencia el turno de guardias en sábados tarde.

b) Para los trabajos no periodificables de esos mismos días, se establece un plus de trabajos no cotidianos en festivos.

c) El abono de los trabajos del párrafo precedente, de los que se incluyen como habituales los que se señalan a continuación, se realizarán tomando como base el módulo de referencia citado.

Trabajos habituales periodificables.—Factor de aplicación al módulo básico.

- Maniobras de fondeo.
- Maniobras de atraque y desatraque.
- Trabajos de arranche y disposición del buque para la carga o descarga (conexión/desconexión de mangueras).
- Maniobra de enmendada.
- Cambios de muelle.

Aquellos trabajos que se realicen y cuya duración media no es predeterminable se retribuirán por su duración, tomando como base el módulo de referencia citado.

d) A efectos de dotación de este plus y su cuantificación se detraen dos puntos porcentuales de los del incremento de la masa salarial correspondiente al año 1979.

La aplicación de estos módulos corresponde al período 1 de julio a 31 de diciembre de 1979.

e) Los pluses citados se establecen en forma proporcional, según categorías a bordo y de acuerdo con el anexo correspondiente.

f) La retribución de estos trabajos, como tales o a través de estos pluses, no dará lugar a futuros incrementos de días de vacaciones.

g) Igualmente se garantiza la no acumulación futura para vacaciones de los sábados tarde, domingos y festivos, ya ejercida en el I Convenio General de la "Marina Mercante".

4.º Salario profesional.

El salario profesional de cada una de las categorías será el señalado en el anexo 1), siendo salario profesional bruto. Dentro del epígrafe de salario profesional están englobados todos los conceptos retributivos, excepto horas extraordinarias en días laborables, trienios y módulos en sábados tarde, domingos y festivos, a partir, este último concepto, del 1 de julio de 1979 a 31 de diciembre de 1979.

5.º Aumento por años de servicio.

El complemento personal de antigüedad será el que se determina en el anexo 4).

6.º Horas extraordinarias.

Se mantiene el Convenio de horas extraordinarias para capitanes, jefes de máquinas y oficiales y cuyo valor se determina en el anexo 2).

El valor de las horas extraordinarias laborables para el resto de la tripulación es el que figura en el anexo 5).

7.º Pagas extraordinarias.

En los meses de julio y diciembre se abonará una paga extraordinaria igual al salario profesional y antigüedad.

8.º Vacaciones.

El valor bruto de treinta días de vacaciones es el que se determina en el anexo 3).

9.º Módulos en sábados tarde, domingos y festivos.

El valor de los módulos en sábados tarde, domingos y festivos para las dife-

rentes categorías es el que se establece en el anexo 6).

10. Disposición final.

Las partes negociadoras del presente Convenio hacen expresa constancia de que el mismo se ha negociado dentro de los términos fijados y permitidos por el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, en concordancia con el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo.

Anexo I)

SALARIO PROFESIONAL BRUTO

	Pesetas
Capitán ...	84.851
Jefe de máquinas ...	80.209
Primer oficial de cubierta y máquinas ...	62.112
Segundo oficial de cubierta y máquinas ...	55.540
Tercer oficial de cubierta y máquinas ...	50.902
Oficial radiotelegrafista de segunda clase ...	55.540
Primer oficial de F. P. N. P. ...	55.150
Segundo oficial de F. P. N. P. ...	49.186
Tercer oficial de F. P. N. P. ...	47.470
Contramaestre, calderero y bombero ...	38.727
Cocinero ...	37.963
Marinero, camarero ...	35.316
Engrasador y ayudante de bombero ...	35.742
Mozo y marmitón ...	34.316

NOTA.—Cuando exista la falta de algún tripulante el salario profesional bruto se repartirá entre los que realicen su trabajo.

Anexo II)

CONVENIO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

	Pesetas
Capitán ...	25.000
Jefe de máquinas ...	22.633
Primer oficial de cubierta y máquinas ...	26.460
Segundo oficial de cubierta y máquinas ...	14.732
Tercer oficial de cubierta y máquinas ...	12.420
Oficial radiotelegrafista de segunda clase ...	10.922
Primer oficial de F. P. N. P. ...	26.460
Segundo oficial de F. P. N. P. ...	16.430
Tercer oficial de F. P. N. P. ...	12.420

NOTA.—Cuando exista falta de algún tripulante el Convenio de horas extras se repartirá entre los que realicen su trabajo.

Gratificación a los alumnos por todos los conceptos: 20.000 pesetas.

Anexo III)

VALOR BRUTO DE TREINTA DIAS DE VACACIONES

	Pesetas
Capitán ...	84.851
Jefe de máquinas ...	80.209
Primer oficial de cubierta y máquinas ...	62.112
Segundo oficial de cubierta y máquinas ...	55.540
Tercer oficial de cubierta y máquinas ...	50.902
Oficial radiotelegrafista de segunda clase ...	55.540
Primer oficial de F. P. N. P. ...	55.150
Segundo oficial de F. P. N. P. ...	49.186
Tercer oficial de F. P. N. P. ...	47.470
Contramaestre, calderero y bombero ...	38.727
Cocinero ...	37.963
Marinero, camarero ...	35.316
Engrasador y ayudante de bombero ...	35.742
Mozo y marmitón ...	34.316

NOTA.—Cuando exista falta de algún tripulante el valor bruto de la parte proporcional de vacaciones se repartirá entre los que realicen su trabajo.

Anexo IV)

VALOR BRUTO POR TRIENIO

	Pesetas
Capitán ...	3.500
Jefe de máquinas ...	3.300

	Pesetas
Primer oficial de cubierta y máquinas	2.800
Segundo oficial de cubierta y máquinas	2.400
Tercer oficial de cubierta y máquinas	2.200
Oficial radiotelegrafista de segunda clase	2.400
Primer oficial de F. P. N. P.	2.500
Segundo oficial de F. P. N. P.	2.250
Tercer oficial de F. P. N. P.	2.000
Contra maestro, calderero y bombero	1.600
Cocinero	1.600
Marinero, camarero	1.500
Engrasador y ayudante de bombero	1.500
Mozo y marmitón	1.500

Anexo V)

VALOR BRUTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

	Pesetas
Contra maestro, calderero y bombero	198
Con un trienio	208
Con dos trienios	217
Con tres trienios	227
Con cuatro trienios	238
Cocinero	193
Con un trienio	203
Con dos trienios	212
Con tres trienios	222
Con cuatro trienios	232
Marinero, camarero	180
Con un trienio	188
Con dos trienios	197
Con tres trienios	206
Con cuatro trienios	215
Engrasador y ayudante de bombero	182
Con un trienio	191
Con dos trienios	200
Con tres trienios	209
Con cuatro trienios	218
Mozo y marmitón	174
Con un trienio	182
Con dos trienios	191
Con tres trienios	199
Con cuatro trienios	209

Anexo VI)

VALOR DEL MODULO POR CATEGORIAS

	Pesetas
Subalternos segunda.	143
Mozos y marmitón	143
Subalternos primera.	164
Marinero, camarero, engrasador y ayudante de bombero	164
Maestranza segunda.	186
Cocinero	186
Maestranza primera.	207
Contra maestro, bombero y calderero	207
Oficiales.	250
Tercer oficial y tercero maquinista	250
Segundo oficial, segundo maquinista y radio	271
Primer oficial y primer maquinista	293
Jefe de máquinas	314
Capitán	336

(G. C.—7.958)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

En el recurso de alzada interpuesto por don Benjamín Martín Roldán contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de 30 de marzo de 1977, que aprobó definitivamente el Plan Parcial "Las Conejeras", para el término municipal de Coslada, el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha dictado Orden ministerial con fecha 7 de febrero

de 1979, cuya parte dispositiva a la letra dice:

"Este Ministerio, de conformidad con el Servicio de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima el recurso de alzada interpuesto por don Benjamín Martín Roldán contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de 30 de marzo de 1977, que aprobó definitivamente el Plan Parcial "Las Conejeras", para el término municipal de Coslada, en el sentido de no ser procedente la exigencia de cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio contenido en el acto recurrido."

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—9.703)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1979, acordó suspender la concesión de licencias, al amparo del artículo 27 del texto refundido de la ley del Suelo, en las áreas que se señalan en plano que figura en el expediente, con efectos cautelares y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y con la finalidad de estudiar la modificación o revisión de las previsiones urbanísticas en el sector Sureste de Madrid.

De esta suspensión quedan expresamente excluidas, a instancias del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, las siguientes parcelas:

- Parcela "R" de Moratalaz.
- Polígono 38, calle García Tapia.
- Polígono 38, calle Corregidor Diego Valderrábanos.
- Avenida de los Vinateros, número 104, polígono E.
- Calle Lago Como, con vuelta a Cruz de la Misa, de Vicálvaro.
- Calle Forges, de Vicálvaro.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—9.704)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CANAL DE ISABEL II

INFORMACION PUBLICA

El "Proyecto número 12.569 de segunda arteria de Cintura del Sur (segundo tramo)", aprobado técnicamente por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II el día 8 de marzo de 1979, está incluido en el Plan de Obras del Canal de Isabel II.

A los efectos oportunos se inserta a continuación la nota-extracto a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares y entidades interesadas presentar sus reclamaciones en la Secretaría General del Canal de Isabel II, sita en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 125, desde las diez horas (10) hasta las trece (13) horas, todos los días laborables, y también en los Ayuntamientos de Alcorcón y Leganés, facilitándose durante el plazo indi-

cado en las referidas oficinas del Canal de Isabel II (División de Arterias y Colectores) los datos relativos al mencionado proyecto.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto número 12.569 de segunda arteria de Cintura del Sur (segundo tramo) comprende la instalación de una tubería de hormigón pretensado de 1.600 milímetros de diámetro, colocada en zanja practicada en el terreno y cubierta con terraplén compacto y enrasado con el terreno existente.

El origen de la arteria se encuentra al final del tramo primero de la segunda arteria de Cintura del Sur, en la margen izquierda de la carretera de Extremadura (kilómetro 11,4). Desde aquí hasta el perfil 104 discurre por la cañada existente, paralelamente al ferrocarril militar de Campamento a Leganés y a la primera arteria de Cintura del Sur (segundo tramo), también existente. Desde el perfil 104 al perfil 177 se rodea el pueblo de Leganés por la mediana de la futura vía de circunvalación, prolongación de la avenida del General Rodrigo, atravesando sucesivamente la carretera de Alcorcón a Leganés, el ferrocarril de Madrid a Portugal y la carretera de Leganés a Fuenlabrada. Por último, desde el perfil 177 al perfil 240 se dirige al depósito de Getafe por terrenos de labor, donde finaliza la arteria, uniéndose a las alimentaciones allí dispuestas.

Términos municipales afectados: Alcorcón y Leganés.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Director general, R. Urbistondo.
(G. C.—9.696)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco Martínez Gómez.
Domicilio: Carretas, núm. 9, Villaviciosa de Odón (Madrid).
Clase de material a extraer: Aridos.
Metros cúbicos: 1.000.
Cauce: B.º Cueva de la Mora.

Tramo: De 150 metros, situado aguas abajo de dicho barranco, terminando a los 150 metros aguas abajo al desembocar en el río.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 180.090/79.)

Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—9.658) (O.—30.743)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Blas García Perdiguero.
Domicilio: San Onofre, núm. 26, San Sebastián de los Reyes (Madrid).
Clase de material a extraer: Aridos.
Metros cúbicos: 1.000.
Cauce: Arroyo Quiñones.

Tramo: De 800 metros, situado a 200 metros aguas arriba del camino de Ba-

rajas, terminando a los 1.000 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 180.088/79.)

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—9.700) (O.—30.745)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Domingo Rodríguez López, con domicilio en Madrid, calle Cullera, número 187, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de Policía de Cauces del arroyo Barranca, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino a riegos.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen izquierda del arroyo y a una distancia de unos siete metros del borde del cauce, siendo sus características 2,30 metros de diámetro y seis metros de profundidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera. (Ref.: 100.237/79.)

Madrid, 4 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—9.699) (O.—30.744)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Lázaro Recio Fuenlabrada, domiciliado en Madrid, calle Juan Zoffo, número 41, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en el cauce del arroyo Venero, margen derecha, en término municipal de Villamanta (Madrid).

El citado pozo se ubicará a 60 metros del cauce del citado arroyo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Villamanta o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia (100.235/79).

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—9.701) (O.—30.746)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial

ANUNCIO

En cumplimiento del Decreto de 14 de diciembre de 1942, por el que se declara de interés nacional la repoblación de par-

B. O. P.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica
Sección de Edificios y Locales

Anuncio de concurso-subasta para contratar las obras de conservación y modernización en la Sala de Aparatos de la planta primera del Edificio de Comunicaciones de Barcelona.

Tipo de licitación: 12.710.715 pesetas.
Plazo de ejecución: Ocho meses.
Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima), en horas de oficina, y en las oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de Barcelona.

Fianza provisional: 254.214 pesetas.
Clasificación exigida: Categoría C, grupo C.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 27 de octubre de 1979, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid. Este expediente se tramita con carácter de urgencia, de acuerdo con la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1979 y al amparo de lo que disponen los artículos 86 y 90 del Reglamento General de Contratos del Estado, por lo que los plazos se reducen a la mitad.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 2 de noviembre de 1979.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Peñalayo.

(G. C.—9.678) (O.—30.741)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Correos y Telecomunicación

Resolución de 11 de octubre de 1979 de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de un pabellón postal en la estación férrea de Jerez de la Frontera.

Objeto: Contratación de las obras de construcción de un pabellón postal en la estación férrea de Jerez de la Frontera.

Tipo de licitación: 58.181.284 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima) y en el Edificio de Comunicaciones de Jerez de la Frontera, en horas de oficina.

Garantía provisional: Fianza de pesetas 1.163.626.
Clasificación exigida: Grupo C, categoría "e".

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación: Por estar declarado el expediente de tramitación urgente (Orden ministerial de 28-9-79), el plazo de presentación se fija en diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", antes de las tre-

ce horas, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos (planta cuarta) del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid, a las doce horas, a los tres días siguientes al de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Peñalayo.

(G. C.—9.679) (O.—30.742)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial

NOTIFICACIONES

Don Felipe Armán de la Vega, Delegado provincial de Trabajo de Madrid.

Por la presente hace saber a la empresa "Infoca, S. A.", actividad Fontanería, que tuvo su último domicilio conocido en calle Juan del Risco, núm. 6, de Madrid-29, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 460/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 9.000 pesetas.

(G. C.—9.656)

Por la presente hace saber a la empresa "Restaurante Pantagruell", actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza de Chueca, núm. 8, de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 724/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.657)

Por la presente hace saber a la empresa "Prefabricados del Jarama, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Belvis a Fuente el Saz, km. 13,400, de Algete (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 772/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.658)

Por la presente hace saber a la empresa "Auxiliar Gráfica de Empresas, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Torrejón, número 8, de Torrejón de Ardoz, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 914/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—9.659)

Por la presente hace saber a la empresa "Gráficas Color, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Torrejón, núm. 8, de Torrejón de Ardoz, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 914/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 100.000 pesetas.

(G. C.—9.660)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Sirviente Mancilla, actividad Transportes, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Getafe, núm. 6; 3.º B, de Parla (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 1.011/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 9.000 pesetas.

(G. C.—9.661)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Aranda Alcázar, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio cono-

cido en la calle Virgen de Lourdes, número 14, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 1.035/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—9.662)

Por la presente hace saber a la empresa "Romar", actividad Carpintería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle José Antonio, número 20, de Pedrezuela (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución núm. 1.055/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.663)

Por la presente hace saber a la empresa "Micral, S. A.", actividad Promociones y Const., que tuvo su último domicilio conocido en la calle Academia, núm. 3, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución núm. 1.056/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.664)

Por la presente hace saber a la empresa "Marton y Gain, S. A.", actividad Barnizador, que tuvo su último domicilio conocido en calle Andrés Obispo, núm. 37, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución núm. 1.057/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.665)

Por la presente hace saber a la empresa "Coparga, S. A.", actividad Garaje, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Ampudia, núm. 8, de Madrid-3, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución núm. 1.060/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.666)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones Durán y Ramos, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Cuesta de Taranza, carretera de Fuenlabrada, Leganés (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución núm. 1.061/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.667)

Por la presente hace saber a la empresa "Auxiliar Gráfica de Empresas, S. A." (Agressa), actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Torrejón, nave 8, polígono industrial "Las Tronseras", de Torrejón de Ardoz (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución núm. 1.064/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.668)

Por la presente hace saber a la empresa "Nairovi" (Encarnación Martín Ruiz), actividad Bar americano, que tuvo su último domicilio conocido en la calle San Vicente Ferrer, núm. 17, de Madrid-10, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 338/79, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de su publica-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES
Término municipal de Madrid
GRUPO XXII'

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 25 de octubre de 1979, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, núm. 129, el pago de la indemnización del ocupante del piso sexto interior F de la casa núm. 106 de la calle de Francisco Silvela, que fué expropiada con motivo de las obras de los accesos complementarios de la estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, término municipal de Madrid, Grupo XXII'.

La ocupante interesada o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada, para percibir la indemnización que le corresponda, provista del Documento Nacional de Identidad y de la llave del piso.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—9.676)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 245, correspondiente al día 12 del actual, página 23.793, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado mobiliario metálico específico, con destino a oficinas de Correos y Telecomunicación.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones) terminará a las doce horas del día 6 de noviembre del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 15 del mes de noviembre, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Peñalayo.

(G. C.—9.677) (O.—30.740)

ción, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—9.669)

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBASTA DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS

La Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Madrid convoca subasta para la enajenación de bienes propios de las industrias siderometalúrgica, plástico, imprenta, textil y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, cuarta planta, el día 25 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Secretaría Técnica, Asuntos Generales (sexta planta), de la citada Tesorería, se facilitará pliego de condiciones, relación de bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser examinados.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Tesorero Territorial (Firmado).

(G. C.—9.697) (O.—30.731)

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE ALBACETE

Reclamación número 63.79.

Reclamante: C. E. F. I. N. S. A.

Domicilio: Avda. General Perón, 27, Madrid (don Trino Focuberta Alonso Martínez).

Fecha del acuerdo: 3 de julio de 1979.

Concepto: Plusvalía.

Cantidad impugnada: 1.213.538 pesetas.

Liquidación número 1.096/73.

En la ciudad de Albacete, reunido el Tribunal Económico-Administrativo para conocer y resolver la solicitud de suspensión del ingreso de la liquidación que se cita, en sesión celebrada en la fecha que arriba se indica; y

Resultando que con fecha 8 de febrero de 1979 se interpuso ante este Tribunal la reclamación económico-administrativa de que se hace mención, contra la liquidación girada por el expresado concepto, solicitando, además, la suspensión del ingreso de la referida liquidación, al amparo del artículo 83 del vigente Reglamento de Procedimiento;

Resultando que remitido por la oficina gestora el correspondiente expediente de gestión, se desprende del mismo que la liquidación impugnada había sido notificada el día 25 de octubre de 1978.

Vistos el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente para conocer en única instancia de la presente solicitud de suspensión, deducida en tiempo y forma y por persona con capacidad acreditada para ello;

Considerando que siendo la facultad de resolver las solicitudes de suspensión discrecional, este Tribunal, valorando adecuadamente las circunstancias de hecho concurrentes en el supuesto que se contempla y los motivos que han llevado al reclamante a interponer el recurso, estima que no es aconsejable acceder a lo solicitado.

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que, en la fecha de interposición de esta reclamación, faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—9.706)

CAMARA OFICIAL DE VECINOS E INQUILINOS DE MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 1 de noviembre del año en curso, a las siete treinta horas de la tarde en primera convocatoria, y para el día 2 del mismo mes, a las ocho horas de la

tarde en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de Jorge Juan, número 65, con arreglo al siguiente

Orden del día.

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del Balance del año 1978 y de 1979 al 31 de octubre.

3.º Lectura y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio de 1980.

4.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1979 y acontecimientos más importantes acaecidos en lo que va de año.

5.º Elección de cargos de la Junta directiva.

6.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario, José Jurado García.—El Presidente, José Díaz F. Villafranca.

(G. C.—9.583) (O.—30.680)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno de Getafe, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre actual, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana en la forma que consta en el expediente; haciéndose público el mencionado acuerdo a los efectos determinados en el artículo 161 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la presente publicación, puedan formularse por los interesados las alegaciones que a sus derechos convengan ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, en donde se encuentra de manifiesto el expediente administrativo correspondiente.

Getafe, 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.764) (O.—30.784)

TORRELODONES

Por el señor Presidente del Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas restringidas para proveer cuatro plazas de personal de Servicios Especiales se ha dispuesto que dichas pruebas tendrán lugar el próximo día 20 de noviembre, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, en cumplimiento de la base primera de las que regulan esta convocatoria.

Torrelodones, 10 de octubre de 1979. El Alcalde-Presidente del Tribunal (Firmado).

(G. C.—9.646) (O.—30.710)

ALCALA DE HENARES

Comunidad de Propietarios solicita licencia municipal para central de calefacción en la calle Segovia, 1 y 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 13 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.647) (O.—30.711)

Don Eloy Díaz Amarilla solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de pan y productos lácteos en la calle de Lope de Figueroa, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.639) (O.—30.703)

FUENLABRADA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 5 del presente mes, el pliego de condiciones técnico-administrativas y el proyecto de urbanización y pavimentación, en su primera fase, de la calle de Málaga, por un importe inferior al que autoriza la Ley para su adjudicación directa, se somete a exposición pública por un período, dado su carácter de urgencia, de quince días naturales, a partir de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyo proyecto y pliegos pueden ser comprobados en el Negociado de Infraestructura de los Servicios Técnicos del propio Ayuntamiento.

Fuenlabrada, 8 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.648) (O.—30.712)

EL MOLAR

El Pleno de este Ayuntamiento, con quórum, en sesión extraordinaria del día 11 de octubre de 1979, aprobó por unanimidad la remodelación del Presupuesto ordinario prorrogado de 1978 para 1979, y en sesión ordinaria de igual fecha, igualmente por unanimidad, aprobó el expediente de modificación de créditos número 1/1979.

Ambos documentos se exponen al público por término de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y reclamados, en su caso, por interesados legítimos ante la Delegación Provincial de Hacienda directamente o a través de este Ayuntamiento.

El Molar, 13 de octubre de 1979.—El Alcalde, Emilio Daganzo González.

(G. C.—9.649) (O.—30.713)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villanueva de la Cañada, a 13 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.650) (O.—30.714)

ALCORCON

Resolución de este ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Guardias-Motoristas de Policía Municipal vacantes en plantilla.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de septiembre de 1979, las bases y temario para proveer mediante oposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 99.4 del Real Decreto 3046/77, cuatro plazas de Motoristas de la Policía Municipal vacantes en plantilla. Dichas bases y temario se hacen públicos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria.—Se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Guardias-Motoristas de Policía Municipal.

2.ª Retribución.—El sueldo base, de acuerdo con el nivel de proporcionali-

dad 4, será de 203.472 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, trienios y demás derechos que pudieran corresponderles con arreglo a las disposiciones legales de aplicación.

3.ª Requisitos de los aspirantes.—Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

a) Ser español, varón, no haber cumplido la edad de treinta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y siendo la edad mínima la de dieciocho años, de conformidad con el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Haber cumplido el Servicio Militar sin nota desfavorable o estar exento del mismo, por causa que no sea la inutilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando el Servicio Militar obligatorio podrán tomar parte de esta oposición, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y se encuentren licenciados en el momento en que termine el curso selectivo de formación y el período de prácticas.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Tener la talla mínima de 1,65 metros y no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico y medición de talla ante los facultativos de la Beneficencia Municipal de Alcorcón.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir tipo A-1 y A-2.

f) Haber ingresado en la Depositaria Municipal en concepto de derechos la cantidad de 500 pesetas.

4.ª Fases de la oposición.—Constara de los siguientes ejercicios:

1.º Test psicotécnico calificado por la entidad oficial que se designe al efecto, el cual determinará la personalidad del solicitante. La calificación será vinculante para el Tribunal y en la misma se determinará los aptos o no aptos para proseguir las pruebas y la calificación concreta de cada aspirante calificado como apto.

2.º Pruebas prácticas:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos.

b) Salto de longitud de 3,50 metros con carrera.

c) Salto de altura de 0,75 metros, con los pies juntos y sin carrera.

d) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kgs.

e) Ejercicios sobre motocicleta, tanto en carrera como sorteando obstáculos, al objeto de determinar la seguridad y destreza del opositor.

3.º Escritura al dictado, en castellano, y resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros, fraccionarios y decimales.

4.º Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre el Reglamento de Cuerpo de Policía Municipal sobre calles importantes, pasos a desnivel, vías fundamentales, aparcamientos en la vía pública, etc. y sobre la distribución de Alcorcón en distritos y barrios en la redacción de un parte.

5.º Exposición por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de dos temas, cogidos al azar de entre los que comprende el anexo número 1.

5.ª Solicitudes.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que deberán hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, adjuntando recibo de la Depositaria Municipal de haber ingresado la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos.

5.1. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Alcorcón de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

6. Admisión de solicitantes.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presente al reconocimiento médico y medición de talla ante una comisión que se designe al efecto, actuando de tallador el Suboficial que sea nombrado por el Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.

6.1. Verificados los reconocimientos médicos, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía-Presidencia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:
Presidente: El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, un maestro de Primera Enseñanza, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico y un profesor de Educación Física, que sólo actuará en los ejercicios de su especialidad.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación, o un funcionario en quien delegue.

7.2. La integración del Tribunal se efectuará por la designación tanto del Presidente, Vocales y Secretario titulares como por los respectivos suplentes.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

8. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.—Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.1. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento únicamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9. Calificación de la oposición.—La calificación del primer ejercicio determinará los "aptos" o "no aptos"; la del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar al menos cinco puntos para poder realizar el tercer ejercicio; la del tercero será de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar cinco puntos para poder realizar el cuarto ejercicio; la puntuación del cuarto ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar cinco puntos para pasar al quinto ejercicio, que será, asimismo, de cero a diez puntos. La puntuación final vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Guardias en prácticas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.1. El Tribunal elevará la relación de los aspirantes propuestos a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento de los mismos, en el supuesto de igualdad de puntuación en dos o más solicitantes la propuesta de nombramiento se hará en favor de aquel que reúna la condición de vecino de Alcorcón en situación de desempleo.

10.2. Juntamente con la relación de los propuestos remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado la oposición excediesen del número de plazas convocadas.

1. Presentación de documentos.—Los aspirantes propuestos presentarán, en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de esta convocatoria.

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Cartilla militar o certificado en que conste haber servido en el Ejército o estar sirviendo en el mismo sin nota alguna desfavorable o escrito acreditativo de que está exento.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía del distrito correspondiente o puesto de la Guardia Civil.

e) Permisos de conducir, a los que se refiere la base número 3.

11.1. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia aprobará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

12. Nombramiento de Guardias en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias-Motoristas en prácticas, los que percibirán durante el periodo del curso una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes a los Guardias efectivos del Cuerpo. También percibirán las retribuciones de carácter complementario que se establezcan para los Guardias-Motoristas en prácticas.

12.1. Los aspirantes que habiendo aprobado las fases de oposición no superasen el curso selectivo de formación, podrán ser autorizados excepcionalmente por la Alcaldía-Presidencia, siempre que hubieran observado una conducta intachable en todos los órdenes, a repetir los correspondientes ejercicios dentro de los dos meses siguientes. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

13. Propuesta final y nombramiento definitivo.—Concluido el periodo de prácticas se determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida, sumando a las de las fases de oposición las que se haya alcanzado en el curso de prácticas.

13.1. La Comisión Informativa de Personal elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final de nombramiento, tomando como base la relación que se alude en la norma anterior.

Los aspirantes que según lo dispuesto en la base 12.1) superasen el periodo de prácticas con posterioridad a su promoción serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo a continuación de todos los que figuran en la primera propuesta, cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

Alcorcón, 14 de septiembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).

TEMARIO

Tema I. La Constitución vigente: El Estado.—Las comunidades autónomas.—La provincia.—El Municipio.

Tema II. La Constitución vigente: La Administración Central.—La Administración Local.

Tema III. Situación actual: El Alcalde.—El Pleno del Ayuntamiento.

Tema IV. Situación actual: La Comisión Municipal Permanente.—Las Comisiones informativas.

Tema V. Los funcionarios de Administración Local: Concepto y clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situación de los funcionarios.

Tema VI. Retribución de los funcionarios.—Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.—Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema VII. Secretaría General.—Intervención de fondos.—Depositaria de fondos.

Tema VIII. La Policía Municipal.—Organización y funciones.—Vigilantes nocturnos.

Tema IX. Otros servicios municipales: Extinción de Incendios, Sanidad y Vías y Obras.

Tema X. El Municipio de Alcorcón: Situación, población, extensión, distritos y demás características del mismo.

Tema XI. Capítulos II, III, V, VI y XI del Código de la Circulación.

(G. C.—9.651) (O.—30.715)

Resolución de este ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón por la que se convoca oposición para cubrir 40 plazas de Guardias de Policía Municipal vacantes en plantilla.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de septiembre de 1979, las bases y temario para proveer mediante oposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 99-4 del Real Decreto 3046/77, 40 plazas de Guardias de la Policía Municipal vacantes en plantilla. Dichas bases y temario se hacen públicos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

BASES

1.º Objeto de la convocatoria.—Se convoca oposición para cubrir 40 plazas de Guardias de Policía Municipal, reservándose cinco plazas para aspirantes femeninos.

2.º Retribución.—El sueldo base, de acuerdo con el nivel de proporcionalidad 4, será de 203.472 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, trienios y demás derechos que pudieran corresponderles con arreglo a las disposiciones legales de aplicación.

3.º Requisitos de los aspirantes.—Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

a) Ser español, no haber cumplido la edad de treinta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y siendo la edad mínima la de dieciocho años, de conformidad con el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Haber cumplido el Servicio Militar, en el supuesto de aspirantes varones, sin nota desfavorable o estar exento del mismo, por causa que no sea la inutilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando el Servicio Militar obligatorio podrán tomar parte de esta oposición, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y se encuentren licenciados en el momento en que termine el

curso selectivo de formación y el periodo de prácticas.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Tener la talla mínima de 1,65 metros y no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo. En el supuesto de aspirantes femeninos la talla mínima deberá ser de 1,58 metros. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico y medición de talla ante los facultativos de la Beneficencia Municipal de Alcorcón.

e) Haber ingresado en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos, la cantidad de 500 pesetas.

4.º Fases de la oposición.—Constará de los siguientes ejercicios:

1.º Test psicotécnico calificado por la entidad oficial que se designe al efecto, el cual determinará la personalidad del solicitante. La calificación será vinculante para el Tribunal y en la misma se determinará los aptos o no aptos para proseguir las pruebas y la calificación concreta de cada aspirante calificado como apto.

2.º Pruebas físicas:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos.

b) Salto de longitud de 3,50 metros con carrera.

c) Salto de altura de 0,75 metros, con los pies juntos y sin carrera.

d) Lavamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos.

En el supuesto de aspirantes femeninos, las pruebas físicas serán las siguientes:

a) Velocidad de 60 metros en once segundos.

b) Salto de 0,80 metros sin carrera.

c) Salto de longitud con carrera de 2,50 metros.

d) Salto de altura de 0,50 metros, con los pies juntos y sin carrera.

3.º Escritura al dictado, en castellano, y resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros, fraccionarios y decimales.

4.º Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre el Reglamento de Cuerpo de Policía Municipal, sobre calles importantes, pasos a desnivel, vías fundamentales, aparcamientos en la vía pública, etc., y sobre la distribución de Alcorcón en distritos y barrios en la redacción de un parte.

5.º Exposición por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de dos temas cogidos al azar de entre los que comprende el anexo número 1.

5.º Solicitudes.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que deberán hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, adjuntando recibo de la Depositaria Municipal de haber ingresado la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos.

5.1. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Alcorcón de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

6.º Admisión de solicitantes.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla ante una comisión que se designe al efecto, actuando

de tallador el Suboficial que sea nombrado por el Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.

6.1. Verificados los reconocimientos médicos la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7.º Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía-Presidencia, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, un maestro de Primera Enseñanza, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico y un profesor de Educación Física, que sólo actuará en los ejercicios de su especialidad.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o un funcionario en quien delegue.

7.2. La integración del Tribunal se efectuará por la designación tanto del Presidente, Vocales y Secretario titulares como por los respectivos suplentes.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

8.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.—Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

8.1. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9.º Calificación de la oposición.—La calificación del primer ejercicio determinará los "aptos" o "no aptos"; la del segundo será de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar al menos cinco puntos para poder realizar el tercer ejercicio; la del tercero será de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar por lo menos cinco puntos para poder realizar el cuarto ejercicio; la puntuación del cuarto ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar cinco puntos para pasar al quinto ejercicio, que será, asimismo, de cero a diez puntos. La puntuación final vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Guardias en prácticas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.1. El Tribunal elevará la relación de los aspirantes propuestos a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento de los mismos, en el supuesto de igualdad de puntuación en dos o más solicitantes, la propuesta de nombramiento se hará en favor de aquel que reúna la condición de vecino de Alcorcón en situación de desempleo.

10.2. Juntamente con la relación de los propuestos remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado la oposición excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.—Los aspirantes propuestos presentarán, en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de esta convocatoria.

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Cartilla militar, en el supuesto de aspirantes varones, o certificado en que conste haber servido en el Ejército o estar sirviendo en el mismo sin nota alguna desfavorable, o escrito acreditativo de que está exento.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía del distrito correspondiente o puesto de la Guardia Civil.

11.1. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia aprobará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

12. Nombramiento de Guardias en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias en prácticas, los que percibirán durante el período del curso una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes a los Guardias efectivos del Cuerpo. También percibirán las retribuciones de carácter complementario que se establezcan para los Guardias en prácticas.

12.1. Los aspirantes que habiendo aprobado las fases de oposición no superasen el curso selectivo de formación, podrán ser autorizados excepcionalmente por la Alcaldía-Presidencia, siempre que hubieran observado una conducta intachable en todos los órdenes, a repetir los correspondientes ejercicios dentro de los dos meses siguientes. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

13. Propuesta final y nombramiento definitivo.—Concluido el período de prácticas se determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida, sumando a las de las fases de oposición la que se haya alcanzado en el curso de prácticas.

13.1. La Comisión Informativa de Personal elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final de nombramiento, tomando como base la relación que se alude en la norma anterior.

Los aspirantes que según lo dispuesto en la base 12.1 superasen el período de prácticas con posterioridad a su promoción, serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo a continuación de todos los que figuran en la primera propuesta, cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

Alcorcón, 14 de septiembre de 1979. El Alcalde (Firmado).

TEMARIO

Tema I. La Constitución vigente: El Estado.—Las comunidades autónomas.—La provincia.—El Municipio.

Tema II. La Constitución vigente: La Administración Central.—La Administración Local.

Tema III. Situación actual: El Alcalde.—El Pleno del Ayuntamiento.

Tema IV. Situación actual: La Comisión Municipal Permanente.—Las Comisiones informativas.

Tema V. Los funcionarios de Administración Local: Concepto y clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situación de los funcionarios.

Tema VI. Retribución de los funcionarios.—Mutualidad Nacional de Previ-

sión de Administración Local.—Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema VII. Secretaría General.—Intervención de fondos.—Depositaria de fondos.

Tema VIII. La Policía Municipal.—Organización y funciones.—Vigilantes nocturnos.

Tema IX. Otros servicios municipales: Extinción de Incendios, Sanidad y Vías y Obras.

Tema X. El Municipio de Alcorcón: Situación, población, extensión distritos y demás características del mismo.

(G. C.—9.652) (O.—30.716)

PARACUELLOS DE JARAMA

Cumplidos los trámites reglamentarios y obtenida la preceptiva autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—La convocatoria se verificará para proveer en propiedad, por oposición, una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, correspondiéndole el nivel de proporcionalidad 3, grado, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás derechos que le corresponden, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Segunda.—Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que no hallándose incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos veintiún años sin exceder de treinta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

b) Poseer certificado de estudios primarios.

c) Acreditar buena conducta.

d) No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico expedido por el Médico titular de este Ayuntamiento, acreditando una talla mínima de 1,65 metros.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles, contados del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de procedimiento administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja Municipal de 200 pesetas por derechos de examen.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal.

Sexta.—Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con la antelación necesaria se señale y dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Estas pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán:

a) Ejercicios de lectura en la forma que determine el Tribunal.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

c) Ejercicio escrito, consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

d) Ejercicio oral, consistente en contestar dos temas de tres, extraídos al azar, del cuestionario mínimo que se adjunta.

Séptima.—El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Octava.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo este cociente la calificación definitiva.

Novena.—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal formulará la propuesta del aspirante admitido, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de la plaza anunciada.

Décima.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968 para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

ANEXO

1. Autoridades municipales. El Alcalde.

2. Del Ayuntamiento. Su composición.

3. Concejales. Elección de Concejales. Condiciones del cargo de concejales.

4. Actividad de Policía de las Corporaciones Locales. Policía de la Construcción.

5. El orden público. Funciones de la Policía Municipal a este respecto. Sus funciones como Auxl. de la Policía Judicial.

6. De la circulación de peatones. De la circulación de automovilistas.

7. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos.

8. De la circulación urbana.

9. Señales de circulación.

10. Situación de Paracuellos de Jarama. Vías de acceso. Configuración del término. Callejero de la Villa.

Paracuellos de Jarama, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde, R. Aresté.

(G. C.—9.711) (O.—30.718)

EL ESCORIAL

Por parte de don Isidoro Jiménez Ventura se ha solicitado licencia para traspaso de establecimiento de venta de pollos asados y crudos, caza y huevos en la finca número 8 de la calle Gómez del Campo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 8 de octubre de 1979.—

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.642) (O.—30.706)

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días se encuentran expuestos al público los siguientes padrones de exacciones municipales para el ejercicio de 1979:

Alcantarillado.

Recogida de basuras.

Agua potable.

Tránsito de ganados.

Rodaje.

Tenencia de perros.

Inspección de motores.

Canalones.

Elementos fuera de línea de fachada.

En Alameda de la Sagra, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde, Manuel Hernández González.

(G. C.—9.763) (O.—30.786)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luzdivina Fernández Alonso, contra Gerardo Guerra Roldán y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 2.981 de 1979, se ha acordado citar a Gerardo Guerra Roldán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gerardo Guerra Roldán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.551)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Dorado Calvo, contra "Magic Store, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.923 de 1979, se ha acordado citar a "Magic Store, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Magic Store, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.522)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Amor García Martínez, contra "Limpiezas Vemar", en reclamación por despido, registrado con el número 3.852 de 1979, se ha acordado citar a "Limpiezas Vemar", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de noviembre, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que inten-

te valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.466)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Gómez Arranz y otros, contra Francisco Delgado Maestre, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 4.065 de 1979, se ha acordado citar a Francisco Delgado Maestre, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Delgado Maestre, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.473)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4, con el número 3.381 de 1978, a instancia de Manuel López Saavedra, contra la empresa "Pinturas Madrid, S. A.", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de septiembre de 1979.—Visto el precepto legal citado, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el demandante Manuel López Saavedra y la empresa demandada "Pinturas Madrid, Sociedad Anónima", y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas), que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 29 de junio de 1978 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 23.000 pesetas mensuales.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, ante mí el Secretario, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Pinturas Madrid, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.276)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.629 de 1979 rg, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de

Manuel Fuentes López, contra Andrés Giménez Guerra, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Andrés Giménez Guerra a que abone por los conceptos reclamados, a Manuel Fuentes López, la cantidad de 18.580 pesetas (dieciocho mil quinientas ochenta pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo la Secretaria, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Andrés Giménez Guerra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.277)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.346 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Manuel Vallejo Casado, contra Antonio Mula Hernández, sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor Manuel Vallejo Casado por la empresa de Antonio Mula Hernández, y debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que les ligaba, condenando a la empresa a que le abone una indemnización de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas) y los salarios dejados de percibir desde el día 22 de mayo de 1979 hasta la fecha.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, la cantidad impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Mula Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.278)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4, con los números 4.041-2 de 1978, a instancia de Antonio José Rísquez Pérez y otro, sobre despido, contra la empresa "Aislamientos Térmicos, S. A.", se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de septiembre de 1979, Vistos el precepto legal citado y demás

de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los demandantes Antonio José Rísquez Pérez y Fernando García Zamora y la empresa demandada "Aislamientos Térmicos, S. A.", y debía de fijar y fijaba en concepto de indemnización la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas) para Antonio José Rísquez Pérez y doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas) para Fernando García-Gasco Zamora, que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 4 de agosto de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de 29.144 pesetas y 26.475 pesetas mensuales, respectivamente.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia; doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Aislamientos Térmicos, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.279)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.150 de 1977, ejecución número 115 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ricardo González Gracia, contra "Gráficas de la Varga, S. L.", sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes subastados a "Gráficas de la Varga, S. L.", reseñados en el tercer resultando:

Una máquina de offset marca "Romayor", con número 690.548.

Una máquina tipográfica marca "Issa", sin número visible.

Una máquina de coser marca "Bardolet", número 431

a Ricardo González Gracia, por el precio de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas). Haciéndose saber al mismo que deberá cumplir las obligaciones fiscales y que no hay cantidad aplicable a los gastos de depósito presentados por el mismo. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 5 de Madrid, don Marcial Rodríguez Estevan, en la fecha antes expresada; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas de la Varga, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.283)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 157-174 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Miguel Vicente Mateo y otros, contra "Estructuras y Servicios, S. A." y otros, sobre despido, con fecha 5 de octubre se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requiérase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede—que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado—, se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con

más los oportunos salarios de tramitación.—Lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Estructuras y Servicios, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.580 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Luisa López Martínez, contra "Tricots Femme", en su titular Ana María Díaz de la Vega, sobre cantidad, con fecha 28 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Tricots Femme", en su titular Ana María Díaz de la Vega, a que abone por los conceptos reclamados, a Luisa López Martínez, la cantidad de veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con treinta céntimos (pesetas 23.442,30).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ana María Díaz de la Vega, titular de "Tricots Femme", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.

(B.—8.284)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Yubero Navas, contra "Fabrimetal, S. A." y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.581 de 1979, se ha acordado citar a "Fabrimetal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fabrimetal, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.484)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Ortega Esteban, contra Ginés Urrea Ballester y otras, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 4.133 de 1978, se ha acordado citar a Ginés Urrea Ballester, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante perso-

na legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ginés Urrea Ballester, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.485)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo González Gracia, contra "Gráficas la Varga, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.018 de 1978, se ha acordado citar a "Gráficas la Varga, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gráficas la Varga, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.486)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariana Parra, contra Economato Laboral Colectivo, Mutua Laboral, Fondo de Garantía e Instituto Nacional de Previsión, en reclamación por accidente, registrado con el número 6.388, se ha acordado citar a Mariana Parra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de noviembre, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mariana Parra, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.483)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.271 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Luis Buiza Idalgo, contra "Estructuras y Servicios, S. A.", sobre cantidad, se ha dic-

tado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

En Madrid, a 28 de septiembre de 1979.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Estructuras y Servicios, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Luis Buiza Hidalgo, 59.897 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.246)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eufemio Serrano Fernández, contra Fausto Sánchez Gutiérrez y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.702 de 1976, recurso número 69 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de 5 de julio de 1979 del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de ignorados herederos de Faustino Sánchez Valladares, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de julio de 1979.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, seguidos a instancia de Eufemio Serrano Fernández, contra Fausto Sánchez Gutiérrez y otro, sobre reclamación por despido, pendiente ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la demandante...

Fallo

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Eufemio Serrano Fernández, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, de fecha 20 de junio de 1978, a virtud de demanda por el formulada contra Fausto Sánchez Gutiérrez y herederos de Faustino Sánchez Valladares, en reclamación por despido, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida en el sentido de declarar improcedente el despido efectuado, condenando a los demandados a que readmitan al actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 11 de noviembre de 1976, hasta que la readmisión tenga lugar. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores reseñados al margen del original, al que nos remitimos.

Y para que sirva de notificación a ignorados herederos de Faustino Sánchez Valladares, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 20 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.259)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio de la Casa García y otro, contra "Sociedad de Asesoramiento Fiscal, Financiero y Auditoría Contable, S. A." (SAFFACSA), en recla-

mación por despido y registrado con los números 1.788-9 de 1979, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de SAFFACSA, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

En Madrid, a 30 de julio de 1979.—Ilustrísimo señor Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12.—Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión de los actores, en idénticas condiciones, con la advertencia de que de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer tanto ella como los demandantes el día 6 de noviembre, a las diez horas de su mañana, a fin de oír a las partes en orden a la posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de resarcimiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procédase en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a "Sociedad de Asesoramiento Fiscal, Financiero y Auditoría Contable, S. A." (SAFFACSA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.286)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Puente Aliagas, contra Isabel Soriano Herranz y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 3.574 de 1977, recurso número 4 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 8 de mayo de 1979, dado el ignorado paradero de Isabel Soriano Quiñones, en la persona de Sebastián Soriano Herranz, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de septiembre de 1979. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12, seguidos entre partes e incoados a instancia de José Luis Puente Aliagas, contra Isabel Soriano Quiñones, "Asepeyo", Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, sobre accidente de trabajo, pendiente ante Nos, a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante...

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa José Luis Puente Aliagas, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 1977, en autos seguidos en virtud de demanda de aquella contra Sebastián Soriano Herranz, en nombre de la menor Isabel Soriano Quiñones, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros Obligatorio, sobre recurso jurisdiccional contra resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de 7 de febrero de 1977, sobre recargo por falta de medidas de seguridad y cuantía del 50 por 100 de las prestaciones derivadas de accidente de trabajo, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con abono por la recurrente al Letrado de la parte impugnante de la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de honorarios. Y dese a los depósitos constituidos el destino legal. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores rese-

ados al margen del original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación a Isabel Soriano Quiñones, en la persona de Sebastián Soriano Herranz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.287)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mutua Patronal "Laborum", contra Francisco Barrajón Pérez y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 2.296 de 1977, recurso número 88 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de 4 de mayo de 1979 del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de José Antonio Gamoneda Romero y Francisco Barrajón Pérez, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de mayo de 1979.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, seguidos a instancia de la Mutua Patronal "Laborum", contra la empresa Francisco Barrajón Pérez, empresa "Hispanica de Servicios", Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, en reclamación sobre accidente, pendiente ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la Mutua demandante...

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por "Laborum", Mutua Patronal, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, de fecha 4 de octubre de 1977, en autos seguidos en virtud de demanda de aquélla contra Francisco Barrajón Pérez, "Hispanica de Servicios, S. A.", Ramón Fernández Palomeque, Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguros Obligatorio, sobre imputación de responsabilidad por prestación económica derivada de invalidez total devenida de accidente de trabajo; y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con abono por la parte recurrente a los Letrados de las partes impugnantes de honorarios en la cuantía de 4.000 pesetas a cada uno de ellos. Y dese a los depósitos constituidos el destino legal. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncian, mandan y firman los señores reseñados al margen del original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Gamoneda Romero ("Hispanica de Servicios") y Francisco Barrajón Pérez, se expide la presente cédula para su colocación en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.288)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de José Molinos Bravo, contra "Molher, S. A.", en reclamación de despido, registrado con los números 1.286 de 1979 y 1.528 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 20 de septiembre actual, dado el ignorado paradero de "Molher, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de septiembre de 1979. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, José Molinos Bravo, asistido de la Letrada doña Susana Larregui; y de la otra, como demandada, "Molher, S. A.", que no compareció...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por José Molinos Bravo, contra "Molher, S. A.", debo de declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa, y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día en que tenga lugar la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes y a "Molher, S. A." por edicto mediante el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador, o esté declarado pobre, del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100, en las sentencias condenatorias al pago de cantidad, en la cuenta corriente sobre "Anticipos reintegrables", abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del importe del capital de la prestación declarada en el fallo, más 500 pesetas, en todo caso que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180, 181 b y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julian Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Molher, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.290)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fabián Plasencia Hernández, contra "Hispaconstructor, Sociedad Anónima", en reclamación de despido, registrado con el número 4.861 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 5 de febrero actual, dado el ignorado paradero de "Hispaconstructor, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de febrero de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Fabián Plasencia Hernández; y de la otra, como demandada, "Hispaconstructor, S. A.", que no compareció...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Fabián Plasencia Hernández, contra "Hispaconstructor, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que abone al actor los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día en que comenzó a trabajar.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que

contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julian Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Hispaconstructor, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.292)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Carlos Alonso García, contra "Confasa", en reclamación de cantidad, registrado con el número 4.685 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 28 de septiembre actual, dado el ignorado paradero de "Confasa", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de septiembre de 1979. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Carlos Alonso García, asistido de la Letrada doña Esther Rico; y de la otra, como demandada "Confasa", que no compareció...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Carlos Alonso García, contra "Confasa", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a Carlos Alonso García la cantidad de 48.758 pesetas por los conceptos especificados en la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes y a "Confasa" por edicto mediante el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julian Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Confasa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.293)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.904 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de

José Luis Herreros Villatobas, contra Lorenzo Esteban Manso, sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por José Luis Herreros Villatobas, contra la empresa Lorenzo Esteban Manso, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y caso de no efectuarse ésta, se le indemnice en la cantidad de 64.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Esteban Manso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.294)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.051 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Romero Duque, contra Francisco Rojo Santa-Coloma, sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 60.500 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa Francisco Rojo Santa-Coloma.

Y para que sirva de notificación a Francisco Rojo Santa-Coloma, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.295)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefina Pascual Ardany, contra Agrupación Nacional Artistas Bellas Artes y Agrupación Nacional Sindical Bellas Artes, en reclamación por despido, registrado con el número 1.049 de 1979, se ha acordado citar a ANABA y ANSIBA, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 2 de noviembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a ANSIBA y ANABA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.497)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.124 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 15 de Madrid, a instancia de Antonio Rollano González, contra la empresa "05, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Rollano González, contra la empresa "05, S. A.", debo declarar y declarar el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y debo tener y tengo por desistida la demanda con respecto a Horacio Fernando Hubscher.

Y para que sirva de notificación a la empresa "05, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.298)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.158 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel Colorado Martínez, contra "Huar-te y Cia., S. A.", sobre derechos, con fecha 21 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por "Huar-te y Compañía, S. A.", contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 15 de las de Madrid, de fecha 17 de diciembre de 1977, a virtud de demanda contra ella formulada por Miguel Colorado Martínez, en reclamación sobre días de descanso, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida, condenando a la demandada recurrente a satisfacer al Letrado de la parte actora la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de honorarios. Y dese a los depósitos constituidos el destino legal.

Y para que sirva de notificación a Miguel Colorado Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.299)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 879 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Javier López Gutiérrez, contra Miguel A. López Gómez, sobre despido, con fecha 11 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Javier López Gutiérrez, contra la empresa Miguel A. López Gómez, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Miguel A. López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.300)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.222 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de

Josefa López Montera, contra Luis Díaz Calvo, sobre despido, con fecha 7 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Josefa López Montera, en representación de su hijo Juan Carlos Valverde López, contra la empresa Luis Díaz Calvo, debo declarar y declaro el despido de éste nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Luis Díaz Calvo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.301)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 587 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Rincón Ubeda Portugués, contra "Ibanosa, S. L.", sobre despido, con fecha 6 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Rincón Ubeda Portugués, contra la empresa "Ibanosa, S. A.", debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Ibanosa, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mamerto Higuera Muñoz y nueve más, contra Dolores Díaz Hervás y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 3.236-45 de 1979, se ha acordado citar a "Ascensores Redondo, S. A.", Angel Redondo Díaz y Alejandro Lima Brea, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 12 de noviembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ascensores Redondo, S. A.", Angel Redondo Díaz y Alejandro Lima Brea, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.373)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 569-70 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Traba-

jo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Mogollón Flores y otro, contra "Beal, S. A.", sobre sanción, con fecha 9 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que admitiendo la demanda interpuesta por Francisco Mogollón Flores y Francisco Rodríguez García, contra "Beal, Sociedad Anónima", debo de dejar y de dejar sin efecto las sanciones objeto de la presente causa.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, así como el 153 del mismo cuerpo legal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Beal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—8.303)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 197 del año 1978 se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 317

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla. — Don Luis Hernández Santonja. — Don Matías Malpica González Elípe. — Don Manuel Sáenz Adán. — Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1979. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, don Luis López Galdón, mayor de edad, casado, fontanero, y vecino de Getafe (Madrid), que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandados, hoy apelantes, don Gregorio Gascó Aranda, don Francisco Mora Cabañas y don Pedro de Mena Alonso, el primero soltero y casados los demás, todos mayores de edad, ebanistas y vecinos de Getafe, representados por la Procuradora doña María del Carmen Otero García y defendido por el Letrado don Adolfo Alvarez Martínez; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Otero García, en nombre y representación de don Gregorio Gascó Aranda y otros, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado -Juez de primera instancia número 11 de los de esta capital, con fecha 7 de febrero de 1978 debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley, para su notificación al demandante incomparecido, de no solicitarse dentro de tercero día la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla. Rafael Salazar Bermúdez. — Luis Hernández Santonja. — Manuel Sáenz Adán. Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandante don Luis López Galdón, que firmo en Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.607)

(C.—1.568)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de autos seguido por "El Corte Inglés, S. A.", contra don José Luis Valenciaga Tuñón, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 314

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla. — Don Luis Hernández Santonja. — Don Matías Malpica González Elípe. — Don Manuel Sáenz Adán. — Don Juan Calvente Pérez. — En la villa de Madrid, a 21 de septiembre de 1979. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la entidad "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena y defendida por el Letrado don Luis Ignacio Torremocha; y de otra, como demandado, y hoy apelado, don José Luis Valenciaga Tuñón, mayor de edad, casado, agente de ventas, y de esta vecindad, que por su declaración en rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Pardiño Larena, en nombre y representación de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra el particular de la sentencia del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, de fecha 23 de febrero de 1978, por el que se acordó no hacer expresa condena en las costas de dicha primera instancia, con revocación de dicho pronunciamiento y manteniendo en vigor el resto de los de meritada sentencia, debemos condenar y condenamos en las costas de dicha instancia al demandado don José Luis Valenciaga Tuñón, sin hacer expresa imposición de las de este recurso.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado en rebeldía, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María C. Pinillos Hermosilla.—Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 89/78, dimanado de autos de juicio de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, número 972/77, seguidos a instancia de don Ralph Antony Tremato, con "Agronómica Ibérica, Sociedad Anónima" y "Koch-Abengoa, Sociedad Anónima", se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1979.— Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelado, don Ralph Antony Tremato, representado por el Procurador don Celso Marcos Fortín y defendido por el Letrado don Manuel P. Gallego Castilla, de otra, como demandada apelante, "Agronómica Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y defendida por el Letrado don José A. Pérez González, y como demandada apelada en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, "Koch-Abengoa, S. A.", sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre y representación de "Agronómica Ibérica, S. A." y confirmamos íntegramente la sentencia dictada en 16 de enero de 1978 por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid, sin hacer condena en costas.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicarán edictos dentro del término de segundo día, por la incomparecencia de "Koch-Abengoa", de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Salcedo Ortega, José López Borrasca, Fernando Menéndez Vives, José María Gómez de la Bárcena, Francisco Javier Ruiz de Ocaña.

Publicación

La anterior sentencia ha sido publicada en legal forma.

Y para que sirva de notificación en forma a "Koch-Abengoa, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo en Madrid a 11 de octubre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.612)

(C.—1.571)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez actual de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Chrysler Organización Financiera, S. A.", contra doña María Angeles Gómez Ramírez y don José Pizarro Perales, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de trescientas cincuenta y cinco mil pesetas, del vehículo embargado en dicho procedimiento a los demandados en el mismo, que tienen su domicilio en Granada, Las Caserías, nú-

mero dieciocho (barrio Zaidín), y cuyo vehículo es el siguiente:

Marca "Chrysler", 180, matrícula de Almería AL-3599-D.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.177)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez actual de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de menor cuantía seguidos con el número doscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Agustín Pernia Alejo, contra don Jorge Plantada Aznar, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, del vehículo embargado a dicho demandado, que tiene su domicilio en Madrid, plaza del Biombo, número cuatro, y que es el siguiente:

Automóvil marca "Seat", modelo 1.500, matrícula M-742.865.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que se mantienen las mismas condiciones que aparecían en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha trece de julio del corriente año, ya que dicha subasta no pudo celebrarse el catorce de septiembre pasado, a las once de su mañana, por causas de fuerza mayor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.182)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, se siguen autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, bajo el número mil doscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Luisa Gutiérrez Gómez, representada por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra la entidad mercantil "Mazón, S. A.", declarada en rebeldía por su incomparecencia, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez accidental, señor De Asís Garrote.—Madrid, ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito unase a los autos de su razón, y como se pide, siendo firme la sentencia dictada en los mismos, procédase a su ejecución y, en su consecuencia, apercíbese de lanzamiento a la entidad demandada "Mazón, S. A.", si no desaloja el local objeto de litigio, en el término de dos meses, y hágasele saber esta providencia en la misma forma en que se le hizo el emplazamiento, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de

este Juzgado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándose al Procurador señor Muñoz Ramírez para que cuide de su publicación.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—De Asís Garrote.—Ante mí: Rafael Cañellas. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la sociedad demandada "Mazón, S. A.", arrendataria del local de negocio sito en esta capital, calle Churruga, número diez, planta baja y sótano, derecha, entrando, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, que firmo en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.242)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ochenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.", representada por el Procurador don Luis Pinto Marabotto, contra doña María Cristina de la Serna Fabián, sobre reclamación de dieciocho mil seiscientos seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de la misma, vecina de Madrid, en la calle de las Infantas, cuarenta y dos, y que son los siguientes:

Una máquina de escribir eléctrica marca "Facit", de carro normal.

Una máquina manual, de carro grande, marca "Hispano Olivetti", de carro normal.

Una calculadora marca "Olivetti", eléctrica.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecinueve de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiséis mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Juan José Vizcaíno.— Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—22.214)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, ha acordado se saquen a la venta pública, en tercera subasta, los siguientes bienes:

Una máquina de pegar estuches, marca "Richard-Gans", con motor eléctrico de 2,5 HP., número 11.653.

Y una máquina troqueladora marca "Imperial", con motor eléctrico número 295646.

Estos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Para dicho acto se señala el día veintuno de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado (plaza de Castilla, sin número, Madrid).

Todos los datos restantes y condiciones para licitar pueden verse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, del lunes nueve de julio de este año, página cuarta, juicio ejecutivo número mil setenta de mil novecientos setenta y ocho-B-uno.

presente para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandado don José Luis Valenciaga Tuñón, que firmo en Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.608)

(C.—1.569)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 340 del año 1978 se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 318

Sala Segunda de lo Civil.— Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla.— Don Rafael Salazar Bermúdez.— Don Matías Malpica González-Elipse.— Don Manuel Sáenz Adán.— Don Juan Calvente Pérez.— En la villa de Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—

Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado número 13 de los de primera instancia de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelada, al haberse declarado desierto el recurso de apelación que en su día interpuso doña Angeles Batres Agudo, mayor de edad, casada, sus labores, y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones, en cuanto a la misma, con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado, hoy apelante, don José Manzano Cristóbal, mayor de edad, esposo de la anterior, industrial, y también de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Caballero Martín y defendido por el Letrado don Angel Moreno Parandenes; sobre reclamación de alimentos provisionales...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 15 de abril de 1978 dictó el Magistrado-Juez del número 13 de esta capital, en el juicio de alimentos provisionales, de que trae causa este rollo; sin especial imposición de costas en la presente alzada.— Así por esta nuestra a sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante incomparecida, de no solicitarse dentro de tercero día la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María C. Pinillos Hermosilla.— Rafael Salazar Bermúdez.— Matías Malpica González-Elipse.— Manuel Sáenz Adán.— Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación a la demandante doña Angeles Batres Agudo, que firmo en Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.609)

(C.—1.570)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.179)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado, y bajo el número treinta y nueve de orden de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Seida, Sociedad Anónima", contra "United Cargo, Sociedad Anónima", sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro-A de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Seida, S. A.", representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendida por el Letrado don Carlos Montero de Cózar, contra "United Cargo, S. A.", declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "United Cargo, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Seida, S. A.", de la cantidad de ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Asís Garrote. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe; en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vizcaíno Bris. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "United Cargo, Sociedad Anónima", expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.204)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil treinta y ocho de mil novecientos setenta y siete-E, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez Cadiniere, en nombre y representación de entidad "Hispano Toledana, S. A.", contra don Eusebio Canelo Cerro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso segundo letra C de la casa número cinco de la calle de Porto Lagos, del Parque de Lisboa, Alcorcón (Madrid). Tiene una superficie de 89,13 metros cuadrados, y comprende, vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, tendadero, cuarto de aseo, cuarto de baño y terraza. Linda: derecha, entrando, piso letra D de esta misma planta y escalera; izquierda, casa número siete de la calle Porto Lagos; fondo, calle de Porto Lagos, zona ajardinada y acera que la separa, y el frente, pasillo y hueco del ascensor de la escalera derecha, piso le-

tra B y el patio de luces denominado C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, libro 274, tomo 1.911, finca 21.586, folio 94.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, se ha señalado el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón quinientas veintiséis mil ochocientos diez pesetas (1.526.810 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate se podrá hacer en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.181)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, y con el número mil uno-A de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Distri, S. A.", representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra doña Elisa Ramírez Sanz, que tuvo su domicilio en Madrid, Ponzano, noventa y uno, y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de ochenta y cinco mil doscientas cincuenta y una pesetas de principal y cuarenta y dos mil más para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a doña Elisa Ramírez Sanz, concediéndola el término de nueve días para que pueda personarse en autos, con Abogado y Procurador que la defienda y represente, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía y significándose haberse practicado embargo sobre el vehículo "Avia", modelo 2.500, matrícula M-738.679, como de su propiedad y sin previo requerimiento al pago, debido a desconocerse su domicilio.

Dado en Madrid, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.203)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos que se dirán se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

En Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordina-

rio de mayor cuantía, promovidos por don Emilio García Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Los Boliches, representado primeramente por el Procurador de Marbella señor Barea Romero y después por el Procurador de estos Tribunales señor García Rivas, bajo la dirección letrada, contra doña Tránsito Calleja Muñoz, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Nicolás, María del Tránsito, María Lourdes, María del Pilar, María Cristina, María de los Dolores y Yolanda Hidalgo Calleja, como herederos de don Nicolás Hidalgo Ortega, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato y otros extremos; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Barea Romero, en nombre y representación de don Emilio García Moreno, posteriormente representado por el Procurador don Natalio García Rivas, debo declarar y declarar que el contrato de compraventa de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que otorgó de una parte y como vendedora, el demandante don Emilio García Moreno, y de la otra, como compradores, la demandada doña Tránsito Calleja Muñoz y su esposo ya fallecido don Nicolás Hidalgo Ortega, mediante el cual les vendió los pisos tipo C y D de la planta octava del edificio Las Torres, situado en la prolongación de la calle de Moreno Luna, de los Boliches, Fuengirola, por incumplimiento de la obligación contraída por los compradores de pagar el precio estipulado, condenando a los demandados doña Tránsito Calleja Muñoz, por sí y en representación de sus hijos menores de edad don Nicolás, doña María del Tránsito, doña María Lourdes, doña María del Pilar, doña María Cristina, doña María de los Dolores y doña Yolanda Hidalgo Calleja, como herederos de don Nicolás Hidalgo Ortega, y a los demás desconocidos herederos del expresado señor Hidalgo Ortega, a tener por resuelto dicho contrato de compraventa y a desalojar y dejar a la libre disposición del actor los apartamentos antes citados, y a la pérdida de las cantidades ya entregadas a cuenta del precio de ambos pisos, que quedarán íntegramente en beneficio del demandado, y al pago de las costas procesales. Dada la rebeldía en el procedimiento de los demás ignorados y desconocidos herederos de don Nicolás Hidalgo Ortega, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos de don Nicolás Hidalgo Ortega, expido la presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—22.230)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Braud Ibérica, S. A.", contra don Damián Calaco Martínez, vecino de Puebla de la Calzada (Badajoz), sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Una cosechadora marca "Braud", de 4,20 metros de corte, tasada en novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once

horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.221)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico que en este Juzgado se sigue con el número seiscientos tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña María del Carmen Peydró Secanell, contra don Ricardo de Labra y Morales, en ignorado paradero, se acordó expedir el presente para notificación en forma al mencionado señor Labra, del auto recaído en dicho procedimiento con fecha trece de julio del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: En ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, transcrita en el primer resultando, se acuerda:

Primero. La separación de los cónyuges doña María del Carmen Peydró Secanell y don Ricardo de Labra Morales.

Segundo. Quedar bajo la patria potestad y cuidado de la madre los dos hijos del matrimonio llamados Ricardo Guillermo y Alejandra Mercedes de Labra Peydró, sin perjuicio de que el padre pueda visitarlos, una vez haya cumplido sus obligaciones de sustento y educación.

Tercero. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno el dominio y administración que les corresponda.

Cuarto. Conservación por parte de doña María del Carmen Peydró, como cónyuge inocente, del derecho a alimentos.

Una vez firme esta resolución, librense cartas-órdenes a los Registros Civiles correspondientes, para la anotación marginal de esta resolución en el acta de matrimonio de los cónyuges y de nacimiento de los hijos.—No ha lugar a lo demás pedido.—Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid, doy fe.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.228)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Consorcio Maderero Español, S. L.", Procurador señor O. Cañavate, contra don Ricardo Morante Sánchez, domiciliado en Madrid, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiséis de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico

del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Sava", de color verde, modelo J-4, matrícula M-4578-BP, con 60.000 kilómetros recorridos.

Una máquina de cinta circular, trifásica, de 80, marca "Berma".

Dichos bienes se hallan en poder y depósito del propio demandado señor Morante Sánchez, en su domicilio de calle Abejuela, número siete, bajo, de esta capital.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.178)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil ciento dos de mil novecientos setenta y nueve-A, a instancias de doña Almira Rosa Eulalia García-Aranda Menchen, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de la difunta doña Angeles García-Aranda Menchen, hija de César y de Lucía, soltera, natural de Toledo, que falleció en Madrid, de donde era vecina, el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciéndose constar que han reclamado la herencia sus

hermanos doña Almira Rosa Eulalia García-Aranda Menchen, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.244)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos doce de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de "Defensa Contra Incendios, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta capital, en los que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de dicha entidad, dedicada a la fabricación de elementos contra incendios y montaje de instalaciones fijas, teniendo domicilio en Antonia Vicent, número sesenta y cinco.

Y para que conste y su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, periódico de más interés de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por cuadruplicado ejemplar, que firmo en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.199)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia, y con el número novecientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos a instancia del Procurador señor Granizo, en nombre de la entidad "Angel Nieto, S. A.", con domicilio social en esta capital, paseo de La Habana, número veintiséis, en los que por auto de esta fecha se ha declarado a dicha entidad "Angel Nieto, Sociedad Anónima" en estado legal de quiebra, que nadie haga pago a la misma, bajo pena de nulidad, y los que corres-

(A.—22.218)

pondan habrán de hacerse al depositario nombrado al efecto.

Y para que conste y sirva para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, expido el presente por triplicado ejemplar en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.200)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, con el número cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguido a instancia del Procurador don Enrique Iglesias de la Puente, en representación de don Francisco Gallego Fernández y de doña María de las Nieves Barbeyto Torrelas, sobre adopción plena del niño Pedro Santiago Gil Barbeyto, y por el presente se llama a don Pedro Gil Valle, padre del niño que se pretende adoptar, a fin de que en el término de treinta días pueda comparecer ante este Juzgado de primera instancia número once, sito en la plaza de Castilla, para ser oído en el indicado expediente, para manifestar si está o no de acuerdo en la adopción que se pretende, entendiéndose que si pasado dicho plazo y no ha comparecido, se le tendrá por conforme en la adopción que se pretende.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.219)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, en el expediente que se sigue bajo el número mil seis de mil novecientos setenta y nueve-T, a instancia de doña Carmen Escribano Fernández, sobre declaración de herederos por el fallecimiento abintestato de don Nicolás Escribano Fernández, ocurrida en esta capital, de la que era vecino, el seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, hijo de Francisco Escribano Alonso y María del Carmen Fernández Fernández, y nacido en la misma el dos de mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo los que reclaman su herencia por la carencia de descendientes y el fallecimiento de sus ascendientes, sus cinco hermanos don Alfonso, doña Carmen, don Julián, don Santiago y doña Francisca Escribano Fernández, sin que deje cónyuge por su estado de soltero, y, en consecuencia, se anuncia para que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días naturales, dada la condición de jurisdicción voluntaria del expediente, debiendo efectuarlo acreditando su derecho con los documentos necesarios.

Dado en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.218)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número doscientos diez de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia de don Víctor Merelo de Barbera Santoma, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Eusebio Laguna de la Vera, con domicilio en la avenida de José Antonio, número diez, sexto A, hoy en ignorado paradero, viene acordado, se notifique por medio de edictos la sentencia recaída en el mismo, en fecha quin-

ce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que contiene el siguiente

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eusebio Laguna de la Vera, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Víctor Merelo de Barbera Santoma de la cantidad de cuatrocientas once mil cincuenta y ocho pesetas, reclamadas de principal; intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos, así como de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, a todo lo que expresamente condeno a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la... Siguen la firma y rúbrica.

Y con el fin de que sirva de notificación por edicto al demandado antes dicho expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.197)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato, seguido con el número mil cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Benita Caballo Parra, hija de Valentín y de Cándida, natural de Angón (Guadalajara) y vecina de Madrid, fallecida en Madrid el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo don Valentín, don Gregorio, don Ricardo y doña María Caballo Parra, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.129)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Celulosa Almeriense, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número veintisiete, y con delegaciones en Almería, carretera Sierra Alhambra, sin número, y en Melilla, calle del Teniente Coronel Seguí, número catorce, dedicada a la fabricación de pastas de celulosa de toda clase, así como derivados y subproductos de las mismas, habiendo sido designados Interventores judiciales don Alberto Grande García, mayor de edad, casado, Censor jurado de Cuentas, y de esta vecindad, con domicilio en O'Donnell, número diecinueve; don Manuel Ojeda Venero, mayor de edad, casado, titular mercantil, y de esta vecindad, calle de Rufino Blanco, número diez, y al acreedor "Banca López Quesada", con domicilio en Madrid, plaza de las Cortes, número seis, y los que, previa aceptación y juramento del cargo, empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la referida aceptación.

Lo que se anuncia al público en general y, especialmente, a los acreedores de la referida entidad, a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de

veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—22.188)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Arsenio Gómez Alcalá, mayor de edad, casado con doña Mercedes Centenera López, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a doña Fernanda Lucía Rueda Jurado, en concepto de vendedora, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

"Solar frente a la calle de Santo Tomás, señalado con el número dos, hoy número diez, de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de ciento noventa y nueve metros cuarenta y dos centímetros cuadrados. Linda: de frente, en línea de dieciséis metros noventa centímetros, con la calle de su situación; derecha, entrando, en línea de once metros ochenta centímetros, con finca de Eustasio Rodrigo, hoy de Leoncio Galindo Martín; izquierda, en tres líneas de siete metros y dos metros ochenta y cinco centímetros, con la de José María Gómez Martínez, y fondo, en línea de catorce metros cincuenta y cinco centímetros, con la de Lorenza Gómez, hoy Francisco García Escalada".

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, firmo en Alcalá de Henares, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.124)

JAÉN

EDICTO

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Jaén y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Jaén, a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos número trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Pascual Sánchez León, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Dimas Salvador Blanco Sánchez y dirigido por el Letrado don Manuel Sánchez Alonso; y de la otra, como demandado, don José Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de (Jaén), digo, de Madrid, en General Ricardos, número setenta y dos, segundo izquierda, o Camino Viejo de Leganés, cuarenta y nueve, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de lo embargado al ejecutado don José Gómez Rodríguez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor y ejecutante don Pascual Sánchez León de las siguientes cantidades: ciento setenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de principal, y al montante de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda ejecutiva, y al de las costas, a todo

lo cual expresamente condeno a dicho demandado, al que se notificará esta resolución en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, salvo que dentro del término de cinco días se solicitare su notificación en forma personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Ruiz Rico. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Gómez Rodríguez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Jaén, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.140)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 32 de 1977, con fecha 18 de agosto de 1977, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Juan José Crespo Galende, de veintitrés años de edad, hijo de Landelino y de Landelina, de estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—9.290) (B.—7.920)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 31 de 1977, con fecha 11-8-1977, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Juan José Crespo Galende, nacido el 11-9-1953, hijo de Landelino y de Landelina, obrero, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—9.291) (B.—7.921)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 49 de 1977, con fecha 29 de septiembre de 1977, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Juan José Crespo Galende, nacido en Las Carreras, hijo de Landelino y de Landelina, de estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—9.468) (B.—8.108)

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de Instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario número 128 de 1978, sobre asesinato cometido por personas integradas en bandas armadas, se cita y llama al procesado José María Sánchez Casas, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Cádiz, sin profesión, de treinta y seis años de edad, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—9.629) (B.—8.349)

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de Instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en mé-

ritos del sumario núm. 119 de 1979, sobre robo, con intimidación, cometido por miembros integrados en bandas armadas y organizadas, se cita y llama al procesado José María Sánchez Casas, hijo de Antonio y de María Luisa, natural de Cádiz, de estado casado, sin profesión, de treinta y siete años de edad, cuyo último domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—9.547) (B.—8.342)

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de Instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 94 de 1979, sobre asesinato y colaboración con bandas armadas, se cita y llama al procesado José María Sánchez Casas, hijo de Antonio y de María Luisa, natural de Cádiz, de estado casado, sin profesión, de treinta años de edad, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—9.548) (B.—8.343)

JUZGADO NUMERO 6

Martínez Langa (Agustín), nacido en Quemada (Burgos) el 12-9-1960, hijo de Baltasar y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Monte Santo, núm. 20, y actualmente en paradero desconocido, y procesado en el sumario núm. 89 de 1978, por delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta tercera, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, y ello en el término de diez días.

(B.—8.233)

JUZGADO NUMERO 17

Bedriñana Sedano (Angel), mayor de edad, casado, y con último domicilio conocido en Madrid, calle de Zurbano, número 6, procesado en el sumario número 111 de 1979-CL, que se tramita en este Juzgado por el delito de estafa, comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, para constituirse en la prisión provisional decretada contra él en dicha causa, en el término de diez días; significándole que de no verificarlo en dicho plazo podrá decretarse su rebeldía.

(G. C.—9.681) (B.—8.376)

ARACENA

Saavedra Jiménez (Manuel), de veintidós años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Joaquín y de Ramona, alias "Hijo de Bachurri", natural y vecino de Madrid, con domicilio en Poblado Dirigido de Orcasitas, barriada Nueva Uva, de Hortaleza, calle de Albázuza, bloque 22, casa 1.536, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aracena para el cumplimiento de la pena de cinco meses de arresto mayor y diez días de arresto menor impuesta en las diligencias preparatorias número 48 de 1977, por utilización ilegítima de vehículo de motor.

(G. C.—9.264) (B.—7.916)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pablo Hernández Negrín, mayor de edad, casado, administrativo, natural de Las Palmas, y que tuvo su domicilio en ésta, en la calle de Castrillo, núm. 48, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción núm. 2, sito en la plaza de San Agustín, número 6 (Palacio de Justicia), dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de su naturaleza y Orden de la Dirección General de Seguridad, para ser constituido en prisión y practicar con él otras diligencias en el sumario núm. 163 de 1979, por el delito de apropiación indebida.

(G. C.—9.576) (B.—8.344)

Juzgado de Distrito

VALENCIA

EDICTO

Don Tertuliano Barona Remón, Juez de Distrito del Juzgado número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número trescientos uno de mil novecientos setenta y nueve, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador Judicial don José Antonio Ortenbach Cerezo, en nombre y representación de don Emilio Orts Ausina, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en esta capital, calle del Conde de Altea, número cuarenta y seis, contra la herencia yacente de don Bernardo Alfonso López Perales y de su esposa, Josefa Gradoli Martínez, representada por sus herederos conocidos don Alfonso y doña Amelia López Gradoli y demás herederos desconocidos que pudieran resultar, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar por el término de seis días, más otros ocho que se conceden a razón de la distancia, con un total de catorce días hábiles, al demandado don Alfonso López Gradoli, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el indicado plazo comparezca ante este Juzgado y conteste a dicha demanda en la forma y términos que para ello se establecen en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; y haciéndole saber que se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, concediéndole tres días más para contestar a la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los fines acordados, expido el presente edicto en Valencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Germán Rey. — El Juez de Distrito, Tertuliano Barona.

(A.—22.275)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 111

Reemplazo 78-4.º, José García Seco, hijo de Félix y de Julia, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Virgen del Faro, núm. 195 (Santander), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5 (Madrid), ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 2 de octubre de 1979. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—9.376) (B.—8.072)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Reemplazo 78-3.º, Pablo Moreno Díaz, hijo de Pablo y de Luisa, natural de Madrid, que nació el día 31-5-1958, domiciliado últimamente en la calle del Río Tajuña, núm. 10-B-A (Móstoles), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5 (Madrid), ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 2 de octubre de 1979. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—9.377) (B.—8.073)

ALCALA DE HENARES

Piñero Miranda (Andrés), hijo de Andrés y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión electricista, de veinte años de edad, de 1,66 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, boca nor-

mal, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin más señas particulares visibles, con domicilio en Villaverde, calle Ampuero (Madrid), procesado por el presunto delito de deserción y fraude en la causa núm. 282 de 1979, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 1979. — El Capitán instructor, José Muñoz Muñoz.

(G. C.—9.436) (B.—8.096)

CAMPAMENTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR", EN VIATOR (ALMERIA)

José Pérez Conde, hijo de José y de Laura, de estado soltero, de profesión cartero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle de Sardona, número 97, en Vigo (Pontevedra), procesado en la causa núm. 422 de 1979, por presunto delito de deserción, comparecerá ante el Capitán de Infantería don Rufino Varela Montesinos, Juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas de la B. R. I. R., de guarnición en Viator (Almería), en el término de veintidós días, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento "Alvarez de Sotomayor", en Viator (Almería), 26 de septiembre de 1979. — El Capitán Juez instructor, Rufino Varela Montesinos.

(G. C.—9.860) (B.—8.012)

CIUDAD REAL

Miguel Gómez Murillo, hijo de Nicolás y de Juliana, natural de Peñagrande (Madrid), con D. N. I. número 658.263, de estado casado, de profesión fontanero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Argentina, núm. 4, bajo Peñagrande, procesado por conducción ilegal del vehículo marca "Simca" 1.000, matrícula M-583.275, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Artillería don José Luis García Martín, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de Ciudad Real, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ciudad Real, 8 de octubre de 1979.

(G. C.—9.469) (B.—8.109)

PALMA DE MALLORCA

José Lázaro García, hijo de José y de Felisa, natural de Zaragoza, de estado civil soltero, de profesión delegado de ventas, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Alameda Mazarredo, núm. 37, y procesado por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Andreu Gallardo, Juez instructor del Juzgado del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, de Palma de Mallorca, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, a 4 de octubre de 1979. — El Capitán Juez instructor, Pedro Andreu Gallardo.

(G. C.—9.378) (B.—8.071)

AVISO

Don Daniel Morales Serrano traspasa el bar denominado "Nisson", sito en la calle Colombia, número 2, con entrada por la calle Bolivia, número 18, a don Santiago Martín Domínguez, no haciéndose cargo de las deudas que tuviere dicho local a partir de la fecha de publicación.

(A.—22.139)